

ACUERDO No. IETAM/CG-90/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-788/2018, Y SM-JRC-294/2018, ACUMULADO, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de El Mante, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 18 de julio del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-64/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto La Marina, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas.
4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes SM-JDC-788/2018, y SM-JRC-294/2018, Acumulado, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-64/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 18 de julio del año en curso.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes SM-JDC-788/2018, y SM-JRC-294/2018, Acumulado, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, lo siguiente:

“...

SEGUNDO: Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los recursos TE-RIN-34/2018 y TE-RIN-69/2018, acumulados.

TERCERO: Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificando con clave IETAM/CG-64/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de el Mante, Tamaulipas.

CUARTO: *Se revocan, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*

QUINTO: *En plenitud de jurisdicción, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en los términos de este fallo.*

SEXTO: *Se inaplican, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*

SÉPTIMO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, proceda conforme a lo ordenado con el apartado de efectos de esta sentencia.*

...”

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SÉPTIMO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

“...

14.1.- Revocar la resolución dictada por el tribunal local en los recursos TE-RIN-34/2018 y TE-RDC-69/2018, acumulados y en vía de consecuencia, dejar sin efectos el Acuerdo por lo que hace la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, así como las constancias emitidas.

14.2.- En plenitud de jurisdicción, asignar las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en este fallo, y ordenar al Consejo General expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.

14.3.- Se inaplica, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.

14.4.- Vincular al Consejo General del Instituto Local del para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación respectivas.

Asimismo, deberá notificar el presente fallo a los candidatos que se han dejado sin efectos.

14.5.- Hecho lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas.

...”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de El Mante, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
11ª Regiduría		
12ª Regiduría		
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	CANDIDATO INDEPENDIENTE David Perales Segura

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto **14.4**, del apartado **“14. Efectos”**, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado **“13. Conformación total del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas”**, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Guadalupe Acevedo Díaz	Bertha Elizabeth Berrones Alcántara
2ª Regiduría		Clemente Vázquez Ortiz	Luis Eduardo Enrique Enríquez
3ª Regiduría		Gemma Viviana Pizaña Domínguez	Elvira Domínguez Delgado
4ª Regiduría		Christian Alejandro Medina Villasana	Martín Grimaldo Herrera
5ª Regiduría		Alma Edith Martínez Montelongo	Rafaela Castillo Cortez
6ª Regiduría	CANDIDATO INDEPENDIENTE David Perales Segura	Mireya Peña Martínez	María Guadalupe De La Cruz Noyola

- VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 14.4**, del apartado “**14. Efectos**”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados

ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en el caso, de la candidatura independiente por conducto de su representación legal ante dicho Órgano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de El Mante, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 14.5**, del apartado **“14. EFECTOS”**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 44, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM